

24 de febrero, 2020

Primera Mesa de Trabajo en Materia de Subcontratación

PALABRAS DE ANTONIO DEL VALLE PEROCHENA

Fecha: 24 de febrero de 2020, 10:00 hrs.

Lugar: Junta de Coordinación Política (Sótano 1, Torre Comisiones, Senado de la República)

Duración de intervención: 5 a 7 minutos

- Agradezco al Senado de la República la invitación a participar en este ejercicio de consulta y diálogo con los sectores de la sociedad, en un tema tan relevante para la competitividad y la creación de empleos en el país.
- La subcontratación legal, según un estudio presentado recientemente por investigadores de El Colegio de México, representa casi el 25% del personal remunerado de las empresas, y está muy arraigada en algunos sectores de la economía como los servicios financieros, transportes, industria automotriz, electrónica, medios de comunicación, minería y aeronáutica, entre otros.
- Contrario al falso argumento de que la subcontratación en general es causa de la precarización del empleo, la realidad demuestra la necesidad de las empresas de contar con prácticas modernas, que son comunes en todo el mundo, y que favorecen a sus empleados y colaboradores, así como la productividad, la innovación

organizativa, la capacitación y la disponibilidad inmediata de personal técnico especializado.

- La subcontratación garantiza el respeto a los derechos de los trabajadores, a través de una correcta reglamentación e implementación, así esta práctica tiene el potencial de seguir impulsando la economía formal y aumentar la competitividad del país, al hacer más eficiente el funcionamiento del mercado laboral.
- Hoy en día las empresas necesitan modelos de capacitación que permitan disminuir las brechas entre las habilidades que los jóvenes adquieren en las escuelas y las que se requieren en el mercado laboral, y generalmente a este tipo de trabajadores se puede acceder mediante las empresas serias dedicadas a la subcontratación.
- A través de ésta se accede a personal calificado, de forma inmediata, y los empleados cuentan con esquemas de prestaciones laborales que resguardan su salud, su patrimonio, fomentan su desarrollo profesional y les dan seguridad en el empleo, disminuyendo así de forma muy importante la rotación laboral, un fenómeno que afecta a las empresas y reduce su productividad.
- La subcontratación legal no es equivalente a bajos sueldos. En 2018 los empleados subcontratados a través de las compañías que participan en la Asociación Mexicana de Empresas de Capital

Humano (AMECH), recibieron un salario promedio mensual superior al 68% de los trabajadores mexicanos.

- Por otro lado, para las empresas extranjeras que deciden establecer operaciones en México, o bien para los nuevos empresarios, los servicios de subcontratación constituyen un medio para dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y fiscales en materia de contratación de personal, disminuyendo el riesgo de incumplimientos y sanciones, sobre todo considerando la legislación tan complicada que existe en México.
- Sin embargo, la regulación establecida actualmente en la Ley Federal del Trabajo no ha terminado de ser instrumentada a cabalidad. Por esa razón, no debería reformarse algo que aún no ha sido probado y medido con suficiente tiempo.
- ¿Qué se necesita? Que el gobierno, junto con las empresas formales de subcontratación y el sector patronal, colaboren para realizar una adecuada implementación de la legislación vigente. De hecho, se están instrumentando ya acciones en ese sentido, y se cuenta además con legislación que abona al propósito de combatir las malas prácticas en esta materia.
- En este sentido se encuentra el Grupo de trabajo Interinstitucional que está integrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Nacional del Fondo de la

Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Unidad de Inteligencia Financiera.

- El sector privado coincide en la necesidad de que este Grupo actúe conforme a la legislación vigente; y mediante inspecciones, auditorías e intercambio de información detecten a quienes están utilizando de manera ilegal la figura de la subcontratación. Y a partir de ello, a través de acciones concretas, y en su caso medidas ejemplares, se inhiban las malas prácticas.
- Estas operaciones de inspección laboral y las revisiones fiscales que se llevan a cabo, además de proteger a los trabajadores y sus familias, benefician también a las empresas cumplidas que enfrentan competencia desleal por parte de quienes adoptan prácticas abusivas e ilegales.
- Además, con base en las severas disposiciones de la reforma sobre delitos fiscales que ya se encuentra en vigor, se pueden generar sanciones para quienes incurran en estas prácticas ilegales.
- Una regulación altamente restrictiva conllevaría inevitablemente efectos nocivos en la economía, no sólo se perderían empleos, sino también se pondrían en riesgo los ingresos por exportaciones, ya que, como mencioné anteriormente, varios sectores prioritarios para el País hacen un uso extensivo de esta forma de contratación legal. Según las estimaciones mencionadas, existen más de 4.5

millones de trabajadores que en el 2018 se emplearon bajo este modelo en el sector formal de la economía.

- Cuando se apega a la ley, la subcontratación garantiza sin excepción todos los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Por esa razón, consideramos que, aun cuando no se requieren adecuaciones adicionales a la Ley Federal del Trabajo, podrían incluirse algunas modificaciones que permitan brindar una mejor protección a los trabajadores y dar seguridad a quienes subcontraten servicios.
- Propuestas:
 1. Establecer un registro de empresas de subcontratación.
 2. Especificar la responsabilidad subsidiaria que debe establecerse entre el contratista y el contratante cuando se presten servicios de subcontratación.
 3. Fortalecer la inspección de trabajo como medio para verificar que se respeten los derechos de los trabajadores.
- La tercerización y la subcontratación deben estar permitidas y bien reguladas en actividades preponderantes, prioritarias, directas, indirectas o accesorias, permanentes y temporales. Restringirlas no sólo atendería contra la permanencia y generación de empleos en México, sino que emitiría señales

negativas y de incertidumbre a los inversionistas nacionales y extranjeros.

- MUCHAS GRACIAS!